



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN: 110013103026202300044400
REF: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ALCIRA UMAÑA CORTÉS
DEMANDADOS: EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Según la previsión del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, sea subsanada, bajo apremio de rechazo:

- (i) Indicar nombre e identificación de los representantes legales de las empresas demandas, en cumplimiento a lo normado en el núm. 2° del Art. 82 del C. G. P.
- (ii) Allegar certificado de tradición del vehículo automotor EGV- 981 expedido no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez